

EFFECTOS POLÍTICOS DEL PROTOCOLO FACULTATIVO CEDAW

RESUMEN: El protocolo facultativo CEDAW ingresó al Congreso Nacional el año **2001**, por lo que podemos afirmar que el asunto tiene a su haber años de la historia política chilena. **No fue aprobado ni impulsado durante los gobiernos del Presidente Lagos ni en los de la Presidenta Bachelet.** En ese entonces había **razones de peso para oponerse** a esta aprobación, que tienen el mismo valor hoy: más allá de los efectos jurídicos reales del protocolo, políticamente implica una cesión en la propia postura, pues el Estado de Chile no sólo estaría obligado a ciertas cosas vagamente contenidas en la Convención (CEDAW), sino que también **validaría políticamente al Comité** que establece el Protocolo Facultativo, con todo el peso que eso implica para propuestas legislativas y litigios futuros.

- **Historia de la tramitación:** el protocolo ingresó al Congreso para su aprobación el 6 de marzo del año 2001, pasando luego a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados. En menos de cinco meses ya estaba redactado el primer informe y en sólo un mes más ya estaba discutiéndose en el Senado. Sin embargo, no ha avanzado prácticamente nada desde ese año. Dicho de otra manera: **ni Ricardo Lagos ni Michelle Bachelet (en ninguno de sus dos gobiernos) impulsaron este proyecto, teniendo el poder (y, en muchos períodos legislativos, también la voluntad política de la izquierda) para hacerlo.**
- **Primera razón para oponerse:** el Comité CEDAW es un organismo absolutamente parcial y político (y no hace falta ser conservador ni de derecha para darse cuenta de eso). Basta con revisar solamente las **recomendaciones que hizo a Chile el año pasado (¡antes de que siquiera le reconozcamos atribución alguna!): aprobación del aborto libre, del matrimonio homosexual, de la adopción de parejas del mismo sexo y de derechos de patria potestad sobre niños sin procesos de adopción, distribución de anticonceptivos, entre otras.** Además, se incluyeron recomendaciones referidas a derechos económicos, sociales y culturales, a la creación de ministerios y servicios públicos, a formación de funcionarios públicos y jueces, y a otras que **irrogan recursos del Estado.** En resumen: **el Comité no es un organismo de carácter técnico que promueve ciertos derechos indiscutibles, sino un ente político que promueve una agenda determinada.** Por lo demás, ¿quién podría creer que una simple declaración interpretativa (que no tiene ningún valor jurídico) va a detener a un organismo que ya *hoy* le hace recomendaciones al Estado de Chile? La única diferencia sería que hoy Chile informa, responde y cumple lo que le dice el Comité sólo por deferencia y respeto político, mientras que **después de aprobado el Protocolo existiría una obligación emanada de una fuente subsidiaria de Derecho Internacional** (i.e. *soft law*).
- **Segunda razón para oponerse:** el Comité pasará a tener un peso político enorme para decisiones que hoy dependen únicamente de la voluntad soberana de Chile. Las resoluciones del Comité probablemente se incorporarán naturalmente a nuestra jurisprudencia en casos que versen sobre temas polémicos y, además, se usarán como argumento para discusiones legislativas en Chile (como una necesaria “adecuación a los estándares internacionales”), lo que hará cada vez más difícil argumentar en contra de la agenda progresista. **En el fondo, equivale a abrirle la puerta políticamente a toda la agenda progresista** (con independencia de lo que se piense sobre ella, es importante tener presente que eso es lo que ocurrirá).
- **Tercera razón para oponerse:** las recomendaciones ya mencionadas (que el Comité ha hecho al Estado chileno) constituyen a todas luces una muestra de que el Comité se excede en sus atribuciones: ha ordenado que se dicten determinadas leyes o reglamentos, que se creen ministerios y servicios públicos, que se restrinja o elimine la aplicación de una doctrina jurisprudencial (sobre la objeción de conciencia institucional), entre otras. **Es indiscutible que el Comité se inmiscuye en materias propias de la Soberanía chilena, que deberían depender únicamente de la deliberación pública nacional.**

CONCLUSIÓN: Aprobado que sea el Protocolo Facultativo, **Chile estaría validando políticamente un organismo internacional cuyas propuestas son parciales y progresistas** (además de reconocerle competencia jurídica real). Si se aprueba de modo unánime o abrumadoramente mayoritario, este efecto jurídico es mucho peor. Además, se debe tener presente que la **declaración interpretativa propuesta por el oficialismo no tiene ninguna validez jurídica y que su peso político se restringe únicamente a la agenda de aborto libre** (y así, por ejemplo, la objeción de conciencia no estaría salvaguardada, ni tampoco los temas de familia, infancia, *gender* o derechos económicos, sociales y culturales).